



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 205 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.- <i>Expte. nº 13.739/AT</i>	2
<i>Expte. nº 13.740/AT</i>	4
<i>Expte. nº 13.869/AT</i>	7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Pieza separada de Cuenta del Procurador nº 23,01/2019</i>	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1056/17</i>	8
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada).- <i>Juicio verbal núm. 504/17</i>	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos ejecución núm. 24/19</i>	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GIJÓN (Asturias).- <i>Procedimiento ordinario núm. 292/19</i>	9

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- <i>Elección de Juez de Paz titular y sustituto en Albuñol</i>	10
ARMILLA.- <i>Bases para la provisión de la plaza de Jefatura de Área de Urbanismo y Medio Ambiente</i>	10
BÉRCHULES.- <i>Reglamento del Complemento de Productividad, aprobación inicial</i>	13
CENES DE LA VEGA.- <i>Elección de Juez de Paz</i>	13
CIJUELA.- <i>Cobertura temporal de plaza de Policía Local mediante comisión de servicios</i>	13
FERREIRA.- <i>Aprobación de proyecto de actuación</i>	14
GRANADA. Secretaría General.- <i>Asignación del régimen de dedicación exclusiva</i>	14
GUADIX.- <i>Exposición pública de la ordenanza reguladora del comercio ambulante</i>	14
<i>Convenio urbanístico de monetarización del 10% del aprovechamiento medio</i>	27
IZNALLOZ.- <i>Convocatoria para provisión del puesto de Tesorero</i>	36
MONTEJÍCAR.- <i>Cuenta general para el ejercicio de 2018</i> ..	27
OGÍJARES.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle en UE-16 NN.SS.</i>	27
PÍÑAR.- <i>Proyecto de actuación (2)</i>	28
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación inicial de modificaciones de créditos 10/2019/3/CE y 11/2019/3/CE</i>	29
LA ZUBIA.- <i>Convocatoria y bases para una plaza de Técnico de Administración General</i>	29

NÚMERO 5.375

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Línea aérea de media tensión a 20 kV, D/C, de la S.E. Contraviesa a Reinosos", en el término municipal de Cádiar, Granada, expediente nº 13.739/AT/E-1891.

Vista la solicitud formulada por la empresa Eléctrica del Guadalfeo, S.L., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de febrero de 2018, y perfeccionado el 5 de diciembre de 2018, la empresa Eléctrica del Guadalfeo, S.L., solicitó la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea aérea de media tensión a 20 kV D/C, de la S.E. Contraviesa a Reinosos, que generó en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación el expediente 13.739/AT, acompañando, aparte los documentos técnicos al respecto, la relación de interesados, bienes y derechos afectados.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, y en base a la legislación de expropiación forzosa, se sometió la solicitud respectiva de dicho expediente a información pública mediante anuncio de esta Delegación de fecha 28 de mayo de 2019, que se anunció en el BOE núm. 160, de 5/07/2019, en el BOJA núm. 152, de 8/08/2019, en el BOP núm. 120, de 27/06/2019, y en el diario Ideal de Granada de 4/07/2019, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiar, de Granada desde el 13/06/2019 al 15/07/2019.

TERCERO. Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 de dicho Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se remitió en su día separata del proyecto presentado a los siguientes organismos, y empresa de servicio eléctrico, afectados: Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Granada de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Granada de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que emitieron contestación, la cual fue remitida

al peticionario. Constan asimismo en el expediente el Informe de Compatibilidad Urbanística Favorable emitido por el Ayuntamiento de Cádiar (Granada).

QUINTO. Esta instalación cuenta con calificación ambiental favorable otorgada por el Ayuntamiento de Cádiar con fecha 24 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción y efectuar la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

TERCERO. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan la presente Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

CUARTO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del referido proyecto de línea aérea de media tensión a 20 kV D/C, de la S.E. Contraviesa a Reinosos, en el término municipal de Cádiar, en Granada, cuyos datos más específicos se reseñan a continuación, así como declarar en concreto la utilidad pública de la misma, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con CIF: B-18.000.224, y domicilio en c/ Santa Lucía, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Características: Línea eléctrica MT 20 kV D/C de 1.746 m de longitud, entre la línea LP_Juiles y la subestación Contraviesa, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico 36 kV, sito en t.m. de Cádiar.

Presupuesto: 41.088,25 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a la fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con CIF: B-18.000.224, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Santa Lucía, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Esta resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Cádiar, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del

día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**ANEXO 1. CALENDARIO CITACIONES PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.
EXPTE: 13.739/AT.**

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (GRANADA), DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Nº ORDEN	TITULAR	HORA	NATURALE. DEL TERRENO	PARAJE	PROVINCIA (MUNICIPIO)	Nº CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE VUELO + SEGURIDAD	
						POLÍG.	PARC.	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	LONGITUD VUELO	OCUPACIÓN SUPERFICIE
									(m ²)		(m)
2	Rosendo Martínez Ortega	10:30	Pastos	El Beneficio	Granada (Cádiar)	7	264			0,0	73
	Mercedes Martínez Ortega										
	María Ángeles Martínez Ortega										
	Encarnación Martínez Ortega										
7	Alejandro Artero Orellana	11:15	Almendros Secano	Vicente Ros	Granada (Cádiar)	5	65			108,3	2.542
	Juan Antonio Artero Orellana										
	Xavier Artero Orellana										
9	Alejandro Artero Orellana	11:30	Almendros Secano	Cortijo Alcázar	Granada (Cádiar)	5	73	3	1,41	98,0	1.695
	Juan Antonio Artero Orellana										
	Xavier Artero Orellana										

NÚMERO 5.376

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se declara, en concreto la utilidad pública del proyecto denominado "Línea aérea de media tensión a 20 kV, D/C, de la S.E. Contraviesa a Barranco Oscuro", en el término municipal de Cádiar, Granada, y se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas, y si procede definitivas, de ocupación. Expediente nº 13.740/AT.

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de febrero de 2018, la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., solicitó la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea aérea de media tensión a 20 kV D/C, de la S.E. Contraviesa a Barranco Oscuro, que generó en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación el expediente 13.740/AT, acompañando, aparte los documentos técnicos al respecto, la relación de interesados, bienes y derechos afectados.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, y en base a la legislación de expropiación forzosa, se sometió la solicitud respectiva de dicho expediente a información pública mediante anuncio de esta Delegación de fecha 28 de mayo de 2019, que se anunció en el BOE núm. 160, de 5/07/2019, en el BOJA núm. 130, de 9/07/2019, en el BOP núm. 120, de 27/06/2019 y en el diario Ideal de Granada de 4/07/2019, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiar, de Granada, desde el 13/06/2019 hasta el 11/07/2019. Detectado un error en la denominación del titular en dichas publicaciones, se procedió a la corrección del mismo mediante anuncio de esta Delegación de fecha 18 de septiembre de 2019, que fue publicado en el BOE nº 239, de 4/10/2019, BOJA nº 187, de 27/09/2019, y BOP nº 189, de 3/10/2019.

TERCERO. Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 de dicho Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se remitió en su día separata del proyecto presentado a los siguientes organismos, y empresa de servicio eléctrico, afectados: Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Granada de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda, y el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Granada de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que emitieron contestación, la cual fue remitida al peticionario. Constan asimismo en el expediente el Informe de Compatibilidad Urbanística Favorable emitido por el Ayuntamiento de Cádiar (Granada).

QUINTO. Esta instalación cuenta con calificación ambiental favorable otorgada por el Ayuntamiento de Cádiar con fecha 24 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción y efectuar la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléc-

tricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, el artículo 149.1 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que "La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además, el art. 150 del Real Decreto 1.955/2000 dispone que "Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa", añadiendo este último que "Se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación", la cual "se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula".

Asimismo, dicho art. 52 añade que "Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere", como el art. 148 del Real Decreto 1.955/2000, respecto a la resolución, que "se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas", por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de actas, al ser, ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

TERCERO. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan la presente Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

CUARTO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del referido proyecto de línea aérea de media tensión a 20 kV D/C, de la S.E. Contraviesa a Barranco Oscuro, en el término municipal de Cádiar, en Granada, cuyos datos más específicos se reseñan a continuación, así como declarar en concreto la utilidad pública de la misma, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con CIF: B-18.045.666, y domicilio en c/ Santa Lucía, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Características: Línea eléctrica MT 20 kV D/C de 2.940 m de longitud, con origen UTM X:0484102 Y:4084761, y fin UTM X:0483112 Y:4082081, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en el t.m. de Cádiar.

Presupuesto: 77.688,77 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a la fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con CIF: B-18.045.666, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Santa Lucía, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

CUARTO. Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa a esta resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito/s y un notario, si lo estiman oportuno.

QUINTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

SEXTO. Esta resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de

Granada, en el tablón oficial del Ayuntamiento de Cádiz, y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada,

ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**ANEXO 1. CALENDARIO CITACIONES PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.
EXpte: 13.79/AT.**

AAYUNTAMIENTO DE CÁDIZ DIAR Q GRANADA, ÍDIA 8B DE NOVIEMBRE DE 8/ 1º.

N+ ORDEN	TITULAR	HORA	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	PROVINCIA (MUNICIPIO)	N+CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMORE VUELO F SE) URIDAD	
						POLÍG.	PARCE.	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN SUPERHCIE	LON) ITUD VUELO	OCUPACIÓN SUPERHCIE
									(m ²)	(m)	(m ²)
2	Rosendo Martínez Ortega	10:00	Pastos	El Beneficio	Granada (Cádiz)	7	264			0,00	1,97
	Mercedes Martínez Ortega										
	María Ángeles Martínez Ortega										
	Encarnación Martínez Ortega										
3	Miguel Mellado Manzano	10:45	Viñas Secano, Higuera Secano	El Beneficio	Granada (Cádiz)	7	272			69,26	1.363,88
8	Rosendo Martínez Ortega	10:15	Almendros Secano	El Beneficio	Granada (Cádiz)	7	268			24,41	994,27
	Mercedes Martínez Ortega										
	María Ángeles Martínez Ortega										
	Encarnación Martínez Ortega										

NÚMERO 5.424

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Expte.: 13.869/A.T.

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en

Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.869/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en mate-

ria de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento de línea aérea MT 20 kV "Alhama-Sta. Cruz" en tramo de 185 m de longitud entre los apoyos A652540 y A652541 y sustitución de conductor de tramo aéreo de 251 m de longitud, hasta el apoyo A652516, inicio UTM X: 413.091 Y: 4.102.242 fin X: 413.060 Y: 4.101.995, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² AL y 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en c/ José Milena y c/ La Redonda en t.m. de Santa Cruz del Comercio (Granada).

Presupuesto: 24.526,72 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y corrección distancia de línea aérea a vivienda.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reforzando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas, P. D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.434

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Pieza separada de Cuenta del Procurador nº 23,01/2019

EDICTO

En la pieza separada de Cuenta del Procurador nº 23,01/2019, que se tramita en este Juzgado a instancia de la procuradora D^a María Victoria Muratore Villegas, contra Mirela Elena Rus, por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado requerir a la demandada para que en plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente, pague a la demandante el importe de la cuenta de derechos que le son debidos, por 1.261,60 euros, o en dicho plazo impugne la cuenta, quedando en la sede del Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Mirela Elena Rus, en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 11 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.429

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 1056/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1056/2017 se ha acordado citar a Extinman Protección, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de octubre de 2019 a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Extinman Protección, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)**

Juicio verbal 504/17

EDICTO

D^a Yolanda Pavón Callejón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 3 de Motril,

HAGO SABER: En el presente procedimiento juicio verbal 504/2017, seguido a instancia de Millenium Insurance Company Ltd., frente a Salvador García Jiménez, Antonio García Jiménez, José García Jiménez y Miguel García Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: D^a M^a Ángeles Ballesteros Pérez

Lugar: Motril

Fecha: 16 de julio de 2019

Parte demandante: Millenium Insurance Company Limited

Abogado: Francisco José Bolinches Palomo

Procurador: Ana Elvira Yáñez Sánchez

Parte demandada: Salvador García Jiménez, Antonio García Jiménez, José García Jiménez y Miguel García Jiménez.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (art. 455.1 LEC).

Y encontrándose Jiménez en los demandados Salvador García Jiménez, Antonio García Jiménez y Miguel García Jiménez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 8 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.437

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL
(Granada)**

Autos ejecución número 24/2019

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 24/2019, a instancia de Bernardo Espa Mo-

reno, contra José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., en la que con fecha 25-07-19 se dictó Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Bernardo Espa Moreno con la empresa D. José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., a los que condeno de forma solidaria a que le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 4.950,99 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, con los descuentos que procedan, conforme al art. 56,2º del E.T.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la lltma. Sra. D^a María Antonia Núñez e Hinojosa, Magistrada Juez en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada José Castro Pedrosa y Transportes Cahidal, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 9 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.431

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GIJÓN
(Asturias)**

Procedimiento ordinario 292/19

EDICTO

D^a María del Carmen Villar Sevillano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Gijón,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 0000292/2019 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- Resolución: decreto de fecha
- Citación a conciliación y juicio
- Plazo para la interposición del recurso de reposición 3 días.
- Empresa a quien se notifica: Mision Box, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 3 de octubre de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.446

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Elección Juez de Paz titular y sustituto en Albuñol

EDICTO

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: <<Que está previsto que en el mes de noviembre de 2019 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular del Municipio de Albuñol y sustituto.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/10/2019, previo informe de la Secretaria, se ha iniciado el expediente para nombramiento de Juez de Paz y Sustituto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento para elegir a las personas candidatas a ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://albuñol.sedelectronica.es/info.6>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento >>.

Albuñol, 18 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.488

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Bases para la provisión plaza Jefatura de Área de Urbanismo y Medio Ambiente

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), mediante Decreto número 2019 / 1542 - ALC, se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión por el procedimiento de libre designación de la plaza denominada "Jefatura de Área de Urbanismo y Medio Ambiente" del Ayuntamiento de Armilla (Granada), cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA "JEFATURA DE AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE" DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, disposiciones vigentes del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, artículos 51 al 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo, y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca la provisión mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefatura de Área de Urbanismo y Medio Ambiente, incluido con el número 3.1 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Armilla, con las retribuciones básicas asimiladas al Grupo funcional A1 y las complementarias que a continuación se relacionan:

Nivel de Complemento Destino: 27.

Complemento Específico: 13.935,21 Euros anuales.

Adscripción: Funcionario de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. FUNCIONES.

A quien le corresponda cubrir este puesto se le encomendarán las funciones que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

TERCERA. REQUISITOS.

Los aspirantes al puesto objeto de la presente convocatoria deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Funcionario de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la titulación de Licenciado en Derecho o equivalente.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armilla, en la página Web de este Ayuntamiento, www.armilladigital.com y en el BOP de Granada.

4.2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa y serán presentadas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Armilla, sito en el edificio de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, nº 1, C.P. 18.100, Armilla (Granada); o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un "currículum vitae" en el que se hará constar, además del destino actual, lo siguiente:

- a) Documentación acreditativa de su condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- b) Título académico que le habilita para el acceso al puesto de trabajo objeto de provisión.
- c) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- d) Años de servicio.
- e) Grado personal consolidado.
- f) Estudios y cursos realizados.
- g) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

4.4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.6. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

4.7. Las solicitudes presentadas, acompañadas de currículum, serán analizadas de acuerdo a criterios relacionados con méritos, capacidad, igualdad e idoneidad.

QUINTA. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/a y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la

página web municipal, pudiendo los/las aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

6.2. Trascurrido dicho plazo, se dictará resolución por la Ilma. Sra. Alcaldesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Comité de Valoración y el comienzo de las entrevistas.

SÉPTIMA. COMITÉ DE VALORACIÓN.

7.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Dichos especialistas, que conformarán un Comité de Valoración, serán funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Armilla y tendrán un nivel de titulación igual al de la plaza convocada.

7.3. El Comité de Valoración emitirá y remitirá a la Sra. Alcaldesa un informe de idoneidad sobre el resultado de las entrevistas mantenidas con los/las aspirantes, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, una vez finalizada la última de ellas.

7.4. Los/las aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular mediante anuncio que se publicara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos/as de los procesos selectivos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. En cualquier momento se podrá requerir a los/as entrevistados/as para que acrediten su personalidad.

7.6. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

7.7. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con los/las integrantes del Comité de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación y defensa del currículum aportado.

En esta entrevista, además de la trayectoria profesional, se valorará la experiencia y responsabilidades de organización, planificación y dirección en el ámbito de la Administración Pública, habilidades en el liderazgo de equipo, capacidad de comunicación, así como la determinación de prioridades y toma de decisiones; así mismo se tendrán en consideración por los/las integrantes del Comité de Valoración los conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes de los/las aspirantes.

7.8. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

OCTAVA. ASPIRANTE PROPUESTO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. La Sra. Alcaldesa, a la vista del perfil profesional de los/las aspirantes y del informe de idoneidad emitido por el Comité de Valoración, dictará resolución motivada de nombramiento, en el plazo máximo de un mes, en la que se acreditará la observancia del procedi-

miento debido, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y los criterios determinantes de la adjudicación del puesto con referencia expresa de los conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes determinantes, procediendo a designar discrecionalmente a la persona que haya de ocupar el puesto objeto de la presente convocatoria; procediéndose a su publicación en tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

8.2. El/la funcionario/a nombrado/a para cubrir la plaza convocada, tomará posesión de la misma una vez notificado su nombramiento.

8.3. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.

2. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

3. Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.

8.4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto en el informe de idoneidad emitido por el Comité de Valoración a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

8.5. El/la aspirante nombrado/a podrá ser removido libremente del ejercicio de sus funciones.

NOVENA. INCIDENCIAS.

9.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públi-

cas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Armilla o en su página web, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

9.3. En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LA PLAZA DE JEFATURA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Jefatura de Urbanismo y Medio Ambiente

2. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

3. Titulación: Título de Licenciado o equivalente en Derecho.

4. Documentación que se adjunta:

a. Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

b. Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

c. Currículum vitae.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos

los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla, a de de 2019

El/la solicitante

Fdo.:"

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 18 de octubre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 5.484

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Reglamento del Complemento de Productividad, aprobación inicial

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento del Complemento de Productividad del empleado público del Ayuntamiento de Bérchules

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento www.berchules.es.

En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Bérchules, 18 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.439

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Elección de Juez de Paz

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER: Por el presente edicto se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de

publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellos ciudadanos españoles interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz del municipio de Cenes de la Vega (titular y suplente) presenten su solicitud conforme al modelo de declaración responsable disponible en las dependencias municipales y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Corporación (apartado 1.8 Convocatoria Juez Paz).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega o por cualquiera de las fórmulas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cenes de la Vega, 16 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.425

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Cobertura temporal de plaza de Policía Local mediante comisión de servicios

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución nº 256/2019 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2019, se autorizó la provisión temporal del puesto vacante de Policía Local de este Ayuntamiento de Cijuela mediante Comisión de Servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

GRUPO: C; SUBGRUPO: C1; CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales; Nº VACANTES: 1; DENOMINACIÓN: Policía Local; FUNCIONES: Vigilancia y seguridad ciudadana.

Se establece un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: www.ayuntamientocijuela.com).

Cijuela, 16 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.482

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación proyecto actuación***EDICTO**

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación de "Instalación de una explotación avícola de broilers y línea aérea MT 20 kV y CT interperie 50 kVA", en polígono nº 2, parcela 5, paraje Algibe", lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ferreira, 18 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.438

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**SECRETARÍA GENERAL**

Asignación del régimen de dedicación exclusiva a D. Luis Jacobo Calvo Ramos

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 16 de octubre de 2019, ha dictado Decreto que literalmente dice:

"D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, EXPONE:

Que con fecha 15 de octubre de 2019, ha tomado posesión como Concejal de este Ayuntamiento, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, perteneciente al Grupo Municipal Socialista, habiéndose solicitado por el Portavoz del citado Grupo la asignación del régimen de dedicación exclusiva para el Sr. Calvo Ramos, con efectos de su Toma de Posesión.

A la vista de lo anterior, y conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y visto el acuerdo plenario núm. 215, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 19 de julio de 2.019, estando vacante una de las dedicaciones exclusivas que corresponden al Grupo Socialista y visto igualmente el informe del Sr. Interventor, quien manifiesta que no existe inconveniente desde el punto de vista presupuestario,

HE RESUELTO:

1.- La asignación a D. Luis Jacobo Calvo Ramos, el régimen de retribuciones, en la modalidad de dedicación exclusiva, con efectos del día 15 de octubre de 2019, fecha de su toma de posesión como Concejal de este Excmo. Ayuntamiento en los términos recogidos en el acuerdo plenario núm. 215, de fecha 19 de julio de 2019, por el que se establece el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros de la Corporación, y en concreto en su apartado 1. E) Resto de Concejales en régimen de dedicación exclusiva a propuesta de Grupos Políticos: 52.679,71 euros.

2.- Del presente Decreto se dará conocimiento al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Granada, 17 de octubre de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 5.407

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Exposición pública ordenanza reguladora del comercio ambulante

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, D. Jesús Rafael Lorente Fernández,

HACE SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en la sesión celebrada el 30 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

7. Expediente 3017/2018.

Procedimiento genérico Ordenanza Comercio Ambulante

Resultando el contenido de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el termino municipal de Guadix.

Resultando que la misma ha sido informada por el Consejo Andaluz de Comercio de fecha 26 de junio de 2019.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno Interior de fecha 23 de julio de 2019 dictaminó el presente asunto.

La Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

A) Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante del municipio de Guadix.

B) Exponer al público por plazo de 30 días, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. a fin de que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

C) Remitir el presente acuerdo, a la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno la documentación exigida en el art. 56 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El expediente puede consultarse en horario de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Servicio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento y en la pág. web del Ayuntamiento: <https://guadix.sedelectronica.es/transparencya>

Guadix, 21 de septiembre de 2019.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX.

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Guadix de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Guadix de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una pe-

riodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Guadix el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento de Guadix podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será conforme a la ordenanza fiscal reguladora municipal. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Guadix garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia del comercio ambulante.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte

a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (puntuación: 0,5 puntos).

g. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (puntuación: 0,5 puntos).

h. La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos:

Jóvenes, menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i. La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: Se restará la puntuación otorgada (puntuación: se restará 2 puntos).

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Guadix se ubicará en el término municipal de Guadix y se ubicará en la parcela colindante a la Calle Adolfo Suárez conocida como Huerta de Arques.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, de la Junta de Gobierno Local, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año aunque sea festivo, y el horario del mismo será desde las 9 hasta las 14 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad. A tal efecto se establece como horario de entrada al mercadillo la comprendida entre las 8:00 horas de la mañana a las 9:00 horas de la mañana.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 210 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condi-

ciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPÍTULO II. DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Avda. Medina Olmos, Avda. Mariana Pineda, Avda. Buenos Aires, Avda. Pedro de Mendoza, Calle Álvaro de Bazán, Barriada Andalucía, Barrio Cristo de los Favores, Monteverde, Barrio de las Cuevas, Barriada de la Estación y calle San Miguel.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán Plaza de la Constitución, Calle Ancha, Calle Tena Sicilia, Calle Tárrago y Mateos, Calle Mira de Amezcua y Calle San Torcuato.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse el sábado desde las 9 hasta las 14 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expandidos o comercializados.

CAPÍTULO III. DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de Constitución, Parque Municipal, Pedro Antonio de Alarcón, Calle Ancha y Plaza de los Naranjos.

2. El comercio callejero podrá ejercerse los sábados, domingos y festivos. El horario de apertura de los puestos será desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de

esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que trans-

curra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día ..., y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOP y hayan transcurrido los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Ayuntamiento de Guadix

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de GUADIX..

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
<input type="checkbox"/> A Mercadillo <input type="checkbox"/> Callejero C Itinerante <input type="checkbox"/> B	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
<p>Si la persona solicitante es persona física:</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p>



Ayuntamiento de Guadix

Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/>	Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, <u>habiendo</u> tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/>	Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).
Opciones de Pago: Semanalmente	<input type="checkbox"/> Trimestre
Mensualmente	<input type="checkbox"/> Semestre
Bimensual	<input type="checkbox"/> Otra opción.....

<p style="text-align: center;">La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma de la Persona Solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>
--

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____ C.P. _____
Teléfono _____ **Fax** _____ **e-mail** _____ **www** _____

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE _____

GUADIX

**DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE
AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL
AYUNTAMIENTO DE GUADIX _____**

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el
ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D^a con DNI/NIE/NIF
.....

actuando en representación de con NIE
.....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del
comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del
presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____ (marque con
una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Guadix para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos

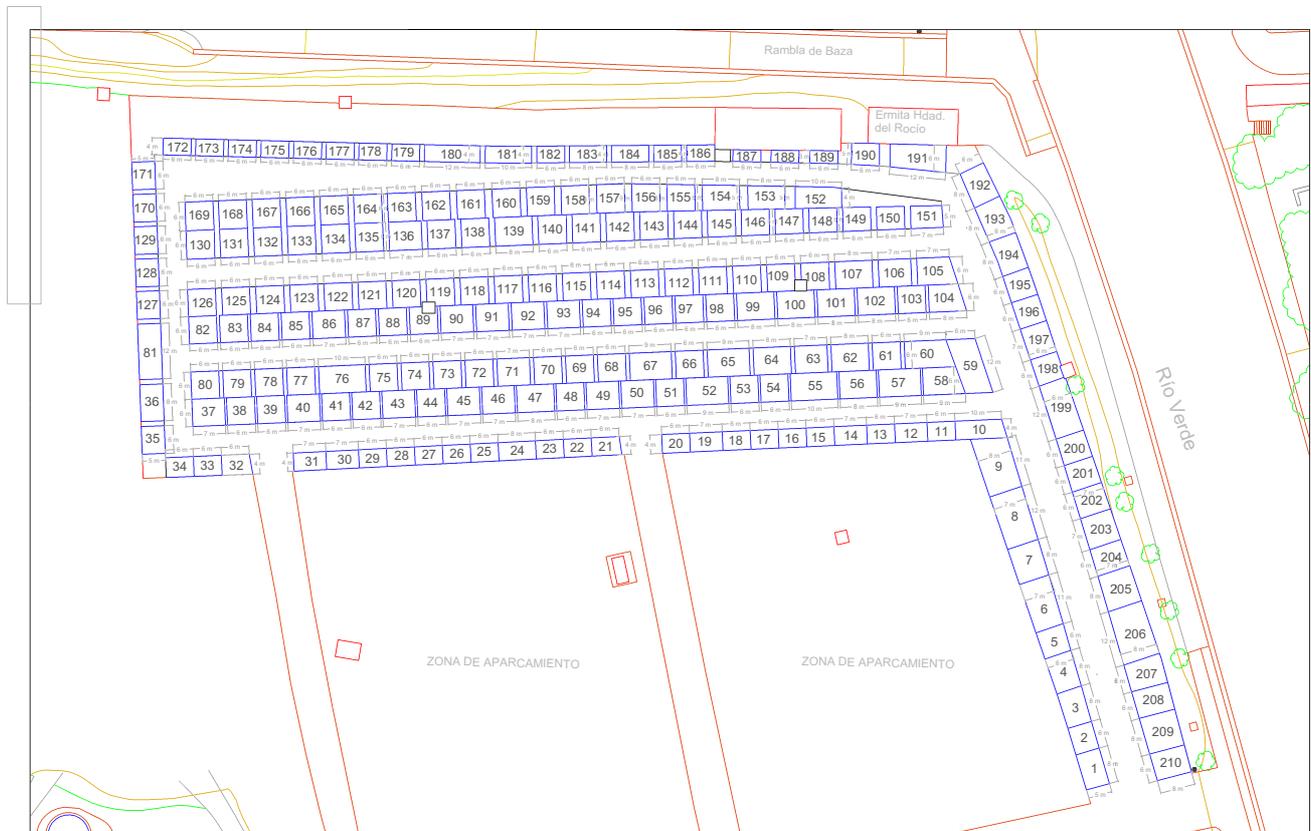
de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.



ANEXO III – PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO

PLANO: PLANTA DISTRIBUCIÓN

EXPT: GESTIONA 3017/18

AUTOR:
ANTONIO F^o PÉREZ PÉREZ, Arquitecto Técnico Municipal
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

N^o PLANO: 1
ESCALA: 1/700

ABRIL
2019

NÚMERO 5.441

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Convenio urbanístico de monetarización del 10% del aprovechamiento medio***EDICTO**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el convenio urbanístico suscrito, con fecha 15 de febrero de 2016 entre el Ayuntamiento de Guadix y D. José Vílchez Contreras con D.N.I. 23.986.123-T, para el abono en metálico al Ayuntamiento de Guadix, de determinada cantidad económica por parte de D. José Vílchez Contreras, en concepto de transformación a metálico del 10% del aprovechamiento medio del Área de reparto AR-PP8, compuesta por el Sector SU-PP8 y el Sistema General adscrito SG-DE-b y Addenda de fecha 18 de enero de 2019, al objeto de Novar el Convenio urbanístico de fecha 15 de febrero de 2016 de modo que todas las referencias realizadas en el mismo a D. José Vílchez Contreras, deben entenderse hechas a nombre de la mercantil edificio Virgen de la Piedad S.L.U. con C.I.F. B18377994.

1.- Siendo el objeto del mencionado Convenio y adenda, el Abono en metálico al Ayuntamiento de Guadix de determinada cantidad económica, por parte de Edificio Virgen de la Piedad SLU con CIF B18377994, en concepto de transformación a metálico del 10% del aprovechamiento medio del Área de reparto AR-PP8, sector SU-PP8.

2.- Ámbito territorial de aplicación del Convenio y la Addenda es la parcela donde se van a materializar los aprovechamientos: - Parcela con referencia catastral 7292103VG8279B0001KB, con una superficie aproximada de 9.091,65 metros cuadrados, situada en Avenida de Mariana Pineda.

3.- Plazo de vigencia del Convenio: El plazo de vigencia del convenio y la Addenda será la que exija el cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO: Proceder a la inscripción de este acuerdo junto al convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes Catalogados, conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix, este acuerdo de aprobación en los términos establecidos legalmente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Asimismo se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, con el ordinal 29.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2.3ª y 41.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbánica de Andalucía.

Guadix, 17 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.442

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)*Cuenta general 2018***EDICTO**

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada),

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 17 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 5.440

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación inicial de estudio de detalle UE-16 NN.SS.***EDICTO**

Por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de septiem-

bre de 2019 acordó proceder a la aprobación inicial del estudio de detalle para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 16 de las Normas Subsidiarias de 1993 de Ogíjares promovido por Parque Empresarial de Ogíjares, S.L.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32, de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el anterior acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), o ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada, según proceda, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente.

Ogíjares, 15 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 5.421

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Anexo proyecto de actuación

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para Proyecto de instalación de tercera línea de secado y mejora del sistema de generación térmica con la instalación de cámara de combustión en planta de tratamiento integral de orujo, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ÚNICO: Aprobar Proyecto de instalación de tercera línea de secado y mejora del sistema de generación térmica con la instalación de cámara de combustión, en planta de tratamiento integral de orujo de dos fases. Promotor: Oleícola El Tejar-Ntra. Sra. de Araceli S.C.A.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Píñar, 16 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.432

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Anexo proyecto de actuación

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para Depósito de materiales sueltos (balsa sobre taludes), para almacenamiento de la materia prima del proceso productivo en planta de tratamiento integral de orujo, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ÚNICO: Aprobar proyecto de instalación de tercera línea de secado y mejora del sistema de generación térmica con la instalación de cámara de combustión, en planta de tratamiento integral de orujo de dos fases. Promotor: Oleícola El Tejar-Ntra. Sra. de Araceli S.C.A.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Píñar, 16 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.483

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación inicial modificaciones de créditos
10/2019/3/CE y 11/2019/3/CE***EDICTO**

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente los siguientes dos expedientes de modificación de créditos:

1. Expte.: 10/2019/3/CE

Importe: 2.000,00 euros.

Modalidad: Concesión de crédito extraordinario

2. Expte.: 11/2019/3/CE

Importe: 10.000,00 euros.

Modalidad: Concesión de crédito extraordinario

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público ambos expedientes, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción de conformidad con el art. 177 a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vegas del Genil, 16 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.481

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Convocatoria y bases de una plaza de Técnico de
Administración General***EDICTO**

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2019, las bases y la convocatoria para cubrir la/s plaza/s que se indica vacante en el Ayuntamiento de La Zubia, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A DE CARRERA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A, SUBGRUPO A2) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria de una plaza vacante en este Ayuntamiento funcionario de carrera y a través del procedimiento de selección de oposición libre perteneciente a la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 y nivel 22 de complemento de destino, con pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos establecidos por la legislación vigente, según crédito presupuestario incluido en el presupuesto municipal. Dicha plaza actualmente está ocupada por funcionario interino que cesará en el puesto una vez tome posesión el aspirante que supere las pruebas selectivas.

Se constituirá una bolsa de trabajo que tendrá una duración máxima de dos años, pudiendo prorrogarse únicamente por el plazo necesario para convocar un nuevo procedimiento. Constituirán la bolsa los 5 opositores con mejores puntuaciones totales sumando todos los ejercicios siendo obligatorio para entrar en bolsa aprobar el primer ejercicio. La bolsa sustituye a las anteriores que se dejan sin efecto. En caso de empate de varios aspirantes se tendrá en cuenta la nota del examen tipo test

BASE SEGUNDA. NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

A. Nacionalidad

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

B. Edad

Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C. Titulación

Estar en posesión del título de licenciatura/grado en Derecho, titulación equivalente o diplomatura en Derecho. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la homologación y/o la equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

D. Capacidad funcional

Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Las personas con alguna discapacidad deberán acreditar mediante los certificados expedidos por la autoridad competente la compatibilidad para el desempeño de las tareas. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las discapacidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante certificación por el órgano competente.

E. Habilitación

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Instancias. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en

el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Junto con la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

- Fotocopia auténtica del DNI o núm. Identidad Extranjero.

- Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario los derechos de examen. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

- Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar en la solicitud a fin de tener en cuenta la previsión para las adaptaciones de tiempo y medios procedentes, para garantizar la igualdad de oportunidades con los restantes participantes. Para ello aportarán junto con la solicitud certificación de la Consejería de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% y si procede por adaptación de tiempos dictamen Técnico Facultativo según se especifica en el plazo de presentación de solicitudes.

Tasa por derechos de examen. Será obligatorio satisfacer el importe íntegro de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso bancario en la cuenta código IBAN ES47 0237 0210 3191 6199 1741 Caja Sur, efectuado directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante

que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

1. Los/las aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifiquen el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de personas participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente.

BASE QUINTA. LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

- Secretario/a:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

- Vocales:

Primer Vocal:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Segundo Vocal:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Tercer Vocal:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal de selección son funcionarios o funcionarias que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y su designación estará basada en el principio de especialidad, de conformidad con la normativa vigente.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan producirse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden adecuado de las pruebas en todo lo que no esté previsto en

estas bases, y también para hacer la interpretación correcta de las bases de esta convocatoria.

En cada sesión del tribunal pueden participar los miembros titulares o, si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará la persona que lo sustituya durante su ausencia entre los vocales que haya.

El secretario extenderá un acta de cada sesión, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que refleje el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador una vez iniciadas las pruebas de la oposición son cesados en los cargos por cualquier motivo o no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, de manera que se impide la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previamente a los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los cesados y, posteriormente, se harán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo citado. Estos nombramientos se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico al que haya dictado la resolución impugnada, en el plazo de un mes, mediante el recurso de Alzada, a contar desde que las actuaciones se hicieron públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Para la resolución del recurso de Alzada el órgano competente solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo, de conformidad con lo que establecen estas bases. El informe vinculará al órgano que debe resolver el recurso cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Si entrara "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante su celebración, será el tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo que se ha establecido en los párrafos an-

teriores con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

Los aspirantes serán convocados en llamada única. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados conlleva automáticamente la pérdida del derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté justificado como es debido y así lo estime el tribunal, podrán examinarse discrecionalmente los aspirantes que no comparecieron al ser llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente y no se dificulte el desarrollo de la convocatoria.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en caso contrario serán excluidos del proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

Una prueba práctica que consistirá en resolver por escrito y exponer ante el Tribunal uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias que figuran en el Anexo I, relativos a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal.

El Tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo, a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.

El presente ejercicio tendrá por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimiento de las funciones.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Desde la terminación del primer ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Los anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios el aspirante aprobado. El número de aspirantes aprobados no podrá exceder de la plaza/s convocada/s.

La documentación indicada en la Base novena deberá presentarse igualmente por los aspirantes que formen parte de la bolsa.

BASE OCTAVA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La nota final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de los ejercicios, siempre y cuando se hubieran superado, para lo cual será requisito indispensable obtener un calificación igual o superior a 5 puntos en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

BASE NOVENA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

El aspirante que haya superado las pruebas selectivas deberá, en un plazo máximo de 20 días hábiles, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria. En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida o copia auténtica del justificante de haber pagado los derechos

para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o que sea incompatible con el ejercicio de las funciones, expedido por la Consejería competente.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías un certificado de la Consejería competente que acredite esta condición, y también la capacidad y la compatibilidad para desarrollar las tareas y las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuanto obtuvo su nombramiento anterior por tanto, deberá presentar únicamente el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público del que dependa, justificativo de su condición de funcionario y del cumplimiento de las condiciones y requisitos indicados.

2. Aportada dicha documentación y verificada su validez, será nombrado por la Sra. Alcaldesa como funcionario/a de carrera.

3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a su exclusión y, acto seguido, la propuesta de nombramiento se considerará hecha a favor del siguiente aspirante por el orden de puntuación.

4. El tribunal realizará una relación de aspirantes aprobados sin plaza por orden de puntuación a los efectos de constituir una bolsa con reservas para futuras contrataciones que surjan por necesidades imprevistas y excepcionales: sustituciones de bajas, etc. Esta bolsa tendrá un plazo de vigencia de dos años a contar desde su constitución y se regirá por lo dispuesto en la Base primera.

5. La renuncia ante un llamamiento para ser nombrado será causa para la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que exista motivo que lo justifique (enfermedad, trabajo en activo, maternidad, etc.), en cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro.

BASE DÉCIMA. DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo que surja de las presentes bases tendrá una duración máxima de dos años, pudiendo prorrogarse únicamente por el plazo necesario hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo según indica la base primera.

BASE UNDÉCIMA. RECURSOS.

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BASE DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

TEMARIO SELECCIÓN TÉCNICO DE GESTIÓN AYUNTAMIENTO LA ZUBIA

MATERIAS COMUNES relativas a Constitución Española, Organización del Estado, Estatuto de Autonomía, Régimen Local, Derecho Administrativo general, Hacienda Pública y Administración Tributaria. Dos quintas partes de temas del programa serán de las materias comunes enunciadas.

MATERIAS ESPECÍFICAS sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la plaza objeto de la convocatoria. Tres quintas partes de temas del programa serán de las materias específicas.

MATERIAS COMUNES (24 TEMAS)

Tema 1. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 2. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Referencia Estatuto de Autonomía Comunidad Andaluza. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Institucional. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario.

Tema 6. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 7. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 12. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 15. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 17. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

Tema 19. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 20. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 21. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 22. Las competencias municipales tras la LRSAL.

Tema 23. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 24. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

MATERIAS ESPECÍFICAS (36 TEMAS)

Tema 25. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 26. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 27. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 28. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 29. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 30. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 31.- Régimen jurídico de Subvenciones públicas. Disposiciones comunes. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro. Control financiero.

Tema 32. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 33. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de

puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 34. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 35. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 36. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 37. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos de trabajadores y empresarios. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 38. Contenido del contrato de trabajo: duración del contrato. La contratación temporal. Derechos y deberes del Contrato. Tiempo de trabajo.

Tema 39. Modalidades de la contratación laboral. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 40.- El sistema de la Seguridad Social. Régimen General. Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social. Afiliación de trabajadores, bajas y variación de datos. La cotización.

Tema 41. El salario y la nómina. Concepto y elementos. Devengos salariales. Devengos no salariales. Deducciones. Cálculo de las bases de cotización.

Tema 42. La Jurisdicción Social. Orden jurisdiccional social. Ámbito y materias excluidas. Competencia de los órganos jurisdiccionales del orden social. Reclamación administrativa previa a la vía judicial social. Conciliación y mediación previa.

Tema 43. El sistema RED. Acción protectora del Régimen General. Prestaciones de la Seguridad Social. Incapacidad e Invalidez.

Tema 44. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 45. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. "Smart cities".

Tema 46. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local.

Tema 47. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 48. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 49. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 50. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 51. La racionalización de estructuras y procesos para la orientación a resultados en apoyo a la mejora continua. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

Tema 52. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 53. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social de los ingresos y gastos públicos.

Tema 54. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 55. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Gobierno abierto.

Tema 56. La buena administración orientada al bien común. La dimensión ética del personal al servicio de la Administración Pública. Códigos de buen gobierno. El código europeo de buena conducta administrativa.

Tema 57. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 58. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 59. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formaliza-

ción de los contratos administrativos. Tramitación electrónica. Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tema 60. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, se realizarán de conformidad con lo indicado en las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si fuera procedente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 18 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 5.530

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Convocatoria provisión del puesto de Tesorero del Ayuntamiento

ANUNCIO

Cobertura del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Iznalloz.

Por resolución de Alcaldía de fecha 21/10/2019, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, del puesto de trabajo de Tesorero mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Se procede a dar publicidad a las mismas e inicio del periodo de presentación de instancias.

Todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la escala de funcionarios de Administración local con habilitación nacional, podrán solicitar nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación antes de la finalización del proceso de selección de interino. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la escala de habilitación nacional, se atenderá al orden recogido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el supuesto de que se presentasen varias solicitudes pertenecientes a la misma subescala para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Iznalloz, 22 de octubre de 2019.-El Alcalde.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura definitiva por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Iznalloz, actualmente vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y preceptos concordantes.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición.

Simultáneamente se hace el llamamiento a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. El proceso selectivo para la cobertura en régimen de interinidad quedará sin efecto si algún funcionario con habilitación de carácter nacional solicita la provisión mediante algunas de las formas de provisión temporal previstas en el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Tasa de examen

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen se establece una cuota tributaria a satisfacer por los aspirantes que concurran al presente proceso selectivo de 41 euros que deberán ser ingresados en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera Bankia: ES40 2038 3564 2964 00000771

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará

en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal designado por la Diputación Provincial de Granada.

- Vocal/Secretario: El Secretario del Ayuntamiento. Secretario suplente: un funcionario de Administración designado por la Diputación Provincial de Granada.

- Vocales: Funcionarios designados por la Diputación Provincial de Granada.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores

del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 6 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación al supuesto realizado y en general sobre las funciones a desempeñar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,00 punto):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada hora.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Tesorero o Interventor de Fondos, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor o Técnico de Administración especial o general en la rama económica en la Administración Local: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Secretaría-Intervención o de Secretaría de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 1,00 punto) que se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería: 1,00 punto.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

OCTAVA. Selección de candidatos y propuesta de nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría o Secretaría-Intervención.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

NOVENA. Presentación de documentos y toma de posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) DNI.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una

duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-

pleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

ANEXO

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
Tesorería			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para cubrir con carácter interino la plaza de Tesorero, del Municipio de Iznalloz, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

.....
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

.....
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Tesorero, mediante el sistema de concurso-oposición.

.....
Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

— *Fotocopia del DNI.*

.....
— *Justificante del pago de derecho de examen.*

.....
— *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*

.....
[...]
.....

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.